

**BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO**

NO.- 14,437 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

VOL. LVIII

Martes 31 de Enero del 2023

ACUERDO GENERAL 02/2023 DEL PLENO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA (CEJA) PARA QUE AMPLIE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DE ROSARITO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que en términos de lo que disponen los artículos 57, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde al Consejo de la Judicatura, ejercer las funciones de vigilancia, disciplina, supervisión y administración del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Que conforme lo establece el artículo 168, fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, el Consejo de la Judicatura está facultado para aprobar los acuerdos generales que fueren necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y dictar las bases generales de organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares.

TERCERO. Que el acceso a la justicia alternativa se encuentra previsto tanto en la Constitución Federal como en la Constitución Política del Estado de Baja California, al respecto el artículo 17, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto, y para ello establece que las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias.

De igual forma, el párrafo quinto del citado precepto constitucional, en concordancia con el artículo 7, Apartado D, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dispone textualmente que “Las personas tendrán derecho a acceder a los medios alternativos de justicia para resolver sus controversias, en la forma y términos establecidos por las leyes respectivas”.

Así, tenemos que la posibilidad de acceder a estos medios alternativos, actualmente se encuentra instaurada como un derecho humano elevado a rango constitucional, por lo que es fundamental que el Poder Judicial busque mecanismos para acercar la justicia a la gente en sus diversas modalidades.

CUARTO: Que el artículo 197 BIS de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California establece que el Centro Estatal de Justicia Alternativa (CEJA) es un Órgano Auxiliar del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que tiene a su cargo la instrumentación y operación de los servicios de mediación y conciliación extrajudiciales en materia civil, familiar y mercantil, así como respecto a controversias judiciales a petición expresa de parte interesada.

QUINTO: Que conforme lo disponen los artículos 1, 2, 3, 5, 9 y 22 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, los medios alternativos son optativos a la vía jurisdiccional ordinaria para la prevención y solución de controversias entre particulares, los mismos pueden asumir las modalidades de mediación o conciliación y estarán a cargo del CEJA, a través de los especialistas adscritos al mismo.

SEXTO: Que a fin de garantizar el acceso de los justiciables a la justicia alternativa, se hace necesario acercar los servicios que ofrece el CEJA a la población que reside en el municipio de Playas de Rosarito; esto con la finalidad de que los usuarios que deseen iniciar procedimiento de mediación o conciliación antes o durante el juicio, lo hagan de manera informada, programen cita, o asistan de manera directa de lunes a viernes de cada semana.

SÉPTIMO: Con la finalidad de lograr la cercanía del CEJA a la comunidad y hacerlo de manera más efectiva, se deberá tener una relación directa con el Juez de este partido judicial y por parte de CEJA implementar dicha actividad con el apoyo de los especialistas adscritos al municipio de Tijuana. Asimismo, se considera conveniente que en un tiempo razonable se avalúe la eficacia de dicho programa para así estar en condiciones de fortalecerlo y replantearlo en su caso.

Por lo anteriormente expuesto en las consideraciones antes señaladas, a fin de garantizar el acceso de los justiciables a la justicia alternativa, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba que el Centro Estatal de Justicia Alternativa (CEJA), implemente el programa por el que se amplía la cobertura de los servicios de mediación y conciliación en materia civil, familiar y mercantil en el Juzgado de Primera Instancia Civil del municipio de Playas de Rosarito de lunes a viernes de cada semana, correspondiendo atender dicho servicio por especialistas adscritos a la sede de CEJA Tijuana **a partir del 13 de febrero de 2023.**

SEGUNDO: Se autoriza al Director del CEJA, para que se coordine con el Juez de Playas de Rosarito, con la finalidad de que con el apoyo del área de informática se atienda la logística de trabajo para la implementación de dicha actividad, se defina el espacio físico, equipo informático a utilizar, y la canalización de asuntos de dicho juzgado al CEJA, entre algunos puntos a considerar. Asimismo, para que de manera conjunta se realice la difusión de este nuevo servicio en el mismo Juzgado, medios de comunicación, organizaciones de la sociedad civil e instituciones educativas entre otros.

EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL PROPIO CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2023, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS: MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, MAGISTRADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, JUEZ HUMBERTO TAMAYO CAMACHO, LICENCIADA CECILIA RAZO VELASQUEZ Y LICENCIADO JULIO CÉSAR GARCÍA SERNA.- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 30 DE ENERO DE 2023.- CONSTE.

SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(Rubrica)

MTRO. CARLOS RAFAEL FLORES DOMÍNGUEZ